



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA
RA-034-GADMCE-CRTV-2025

LCDA. JHULETH NARANJO ILLANES.
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA-PROVINCIA DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 233 ibidem, en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Que, el Art. 238 de la carta de estado, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 240 ibidem, indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)*”; y, señala entre las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad “*(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “*(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;



Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer inciso que trata sobre la facultad normativa, dispone que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera” ...;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;” ...; literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe... “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo” ...;

Que, mediante Comunicado Oficial de la Agencia Nacional de Transito, de fecha Quito, 27 de mayo del 2025, indica: Se informa a la ciudadanía que, debido a un mantenimiento de importancia en el sistema Axis, no habrá disponibilidad en nuestros servicios este miércoles 28 de mayo de 2025, de 08h00 a 10h00, a escala nacional. El mantenimiento está previsto a esa hora, debido a que técnicos de otros países participaran en este proceso en husos horarios diferentes al Ecuador. Esta suspensión implica que no habrá atención de licencias y trámites vehiculares que se realizan en nuestras agencias, así como en lo relacionado con procesos de matriculación en los GAD municipales. Los turnos de licencias serán atendidos el jueves 29 y viernes 30 de mayo de 08h00 a 16h30, Para lo cual, deben llevar impreso el turno del 28 de mayo y todos los requisitos correspondientes. Agradecemos su comprensión y lamentamos las molestias causadas. La Agencia Nacional de Tránsito (ANT continúa trabajando para mejorar los servicios en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Notificación de Indisponibilidad de Fuente de la Agencia Nacional de Transito, de fecha Quito, 28 de mayo del 2025, indica en lo pertinente [...] Fecha fin estimada: Se informará en cuanto la fuente solucione el incidente.

Que, mediante Comunicado Oficial de la Agencia Nacional de Transito, de fecha Quito, 29 de mayo del 2025, indica: **Por mantenimiento del sistema Axis los servicios del 28 al 30 de mayo se atenderán del 2 al 13 de junio** Informamos a la ciudadanía que, debido a que el mantenimiento del sistema Axis debe continuar en horario de 08h00 a 17h00, en coordinación con técnicos de cuatro países con distintos husos horarios. los días 29 y 30 de mayo de 2025, únicamente emitiremos licencias digitales, los demás servicios continuarán suspendidos. Los turnos de emisión de licencias físicas, del 28 al 30 de mayo, serán atendidos desde el lunes 2 al viernes 13 de junio en horario de 08h00 a 16h45. Para lo cual, los usuarios deberán presentar el turno impreso tomado del 28 al 30 de mayo y todos los requisitos correspondientes. Lamentamos las molestias causadas; no obstante, esta intervención al sistema permitirá mejorar los servicios en beneficio de la ciudadanía. Manténgase informado por nuestros canales oficiales de comunicación: X: @ANT_ECUADOR. Instagram: @ant_ecuador. Facebook: Agencia Nacional De Transito Ecuador Oficial



Que, mediante Inform. N° 12-MR-UTTSV-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 29 de mayo del 2025, suscrito por el señor Abg. Miguel Robayo, Jefe de la Unidad de Transito del GADMCE, dirigido a la señora Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes, Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, por el cual indica: **ANTECEDENTE**. Con fecha del 27 de mayo del 2025 la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO celebro en Quito un COMUNICADO OFICIAL para la ciudadanía. En cual describía lo siguiente: Este 28 de mayo no habrá disponibilidad en nuestros servicios hasta las 10h00 por mantenimiento de sistema Axis. De la misma forma se realizó un comunicado oficial, de la Dirección Nacional de Registros Públicos una NOTIFICACION DE INDISPONIBILIDAD DE FUENTE AXIS: Que menciona la hora de inicio del cierre total del sistema Axis a los 10h00 y la fecha estimada de la apertura del sistema Axis, MENCIONA QUE SE INFORMARA EN CUANTO LA FUENTE SOLUCIONE EL PROBLEMA. El sistema Axis viene presentando problemas desde hace ya algunos días atrás del comunicado oficial, por indisponibilidad **IMPACTO SOCIAL**. Considerando la norma aplicada bajo principios de reglamentos por el ejecutivo, conocemos la norma del alivio financiero y la ordenanza del GAD ECHEANDIA ya en el registro oficial ya antes mencionada. La ciudadanía comprometida con el proceso anual de matriculación exige el servicio, pero por falencias ya antes mencionadas no se culmina con el proceso de los trámites a los usuarios tanto así que han quedado trámites a la mitad y sin culminar, es por eso que bajo este informe pido se considere la exoneración de las multas de calendarización de las placas que terminen en digito Nro.4 **RECOMENDACION**. Este presente documento tiene como finalidad se considere el INFORME SITUACIONAL DE LA AGENCIA DE TRANSITO DE ECHEANDIA POR LA FALENCIA Y INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA AXIS 4.0 CLOUD y se aplique bajo norma procesal del ORGANICO FUNCIONAL del GAD ECHEANDIA La exoneración DE MULTAS POR CALENDARIZACION de las matriculas que terminen con numeración Nro. 4 Según calendarización, bajo argumento del principio de celeridad tomando en cuenta la ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERES, INTERES, MULTAS Y RECARGO, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO DEL AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Esto directamente para dar eficacia y subsanar el inconveniente dado por parte del sistema Axis 4.0 cloud de la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO. Adjunto Documentación Del Comunicado Oficial De La Agencia Nacional De Transito.

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA RA-028-GADMCE-2025-SG**, de fecha Echeandía, 22 de mayo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, por la cual se da la **SUBROGACIÓN A LA LCDA. JHULETH NARANJO ILLANES EN CALIDAD DE ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, a partir día lunes 26 de mayo del 2025 al jueves 29 de mayo del 2025, por la asistencia del señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega a la Reunión de Buro Ejecutivo de FLACMA en Maricá, Brasil del 26 al 29 de mayo de 2025, petición aprobada en Concejo en Pleno de Sesión Ordinaria, de fecha 21 de mayo del 2025, en Acta Número 97.

Que, mediante sumilla inserta por la señora Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes, Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía en el Inform. N° 12-MR-UTTSV-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 29 de mayo del 2025, suscrito por el señor Abg. Miguel Robayo, Jefe de la Unidad de Transito del GADMCE, dispone al Procurador Síndico emitir resolución.



En uso de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, y las leyes vigentes en el Territorio Ecuatoriano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. – La presente resolución tiene por objeto acoger el Informe Inform. N° 12-MR-UTTSV-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 29 de mayo del 2025, suscrito por el señor Abg. Miguel Robayo, Jefe de la Unidad de Transito del GADMCE; y, acatar las comunicaciones oficiales de la Agencia Nacional de Transito A.N.T, de fechas fecha Quito, 27 de mayo del 2025; Notificación de Indisponibilidad de Fuente de la Agencia Nacional de Transito, de fecha Quito, 28 de mayo del 2025; y, Comunicado Oficial de la Agencia Nacional de Transito, de fecha Quito, 29 de mayo del 2025, **Por mantenimiento del sistema Axis los servicios del 28 al 30 de mayo se atenderán del 2 al 13 de junio.**

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al señor Abg. Abg. Miguel Robayo, Jefe de la Unidad de Transito del GADMCE.

Artículo 3.- Encárguese a la Unidad de Relaciones Publicas del GADMCE, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía.

Artículo 4.- La presente resolución tendrá vigencia hasta un nuevo Pronunciamiento o Comunicado de la Agencia Nacional de Tránsito A.N.T.

Artículo 5.- entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Echeandía., a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Querido autor
Sra. Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes

